

Santo Domingo, D.N.
03 de febrero de 2022

CIRCULAR

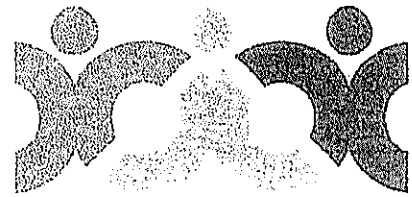
- A : Todas las instituciones bajo el ámbito de aplicación de las leyes núm. 10-07 de Contraloría General de la República y 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- Asunto : Gestión integral y oportuna de los procedimientos de contratación de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas (SECCP)-Portal Transaccional y registro de contratos.

12
12/2

La Contraloría General de la República, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Interno del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, teniendo dentro de sus facultades las normas, políticas y directrices de regulación y ejercicio del Control Interno del Estado, las cuales son de acatamiento obligatorio, e implantar y mantener un registro de contratos de bienes, servicios y obras, así como la Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en el ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, tienen a bien recordar lo siguiente:

En atención al numeral 1 del artículo 5 de la Ley núm. 340-06, los alquileres y arrendamientos son procesos sujetos al ámbito de aplicación de la referida ley. En ese sentido, a partir de la emisión de la presente circular, tanto para las nuevas necesidades de contratación de todo tipo de alquileres y arrendamientos, las instituciones deberán contratarlos cumpliendo las disposiciones de dicha normativa.

En ese tenor, deberán gestionar los procedimientos de contratación a través del Portal Transaccional, en atención a las disposiciones del Decreto Núm. 350-17 de fecha 14.9.2017, el cual establece el uso obligatorio de dicha plataforma para la gestión integral de los procedimientos de contratación pública desde su planificación hasta la ejecución y cierre contractual, lo que implica la disponibilidad en línea de



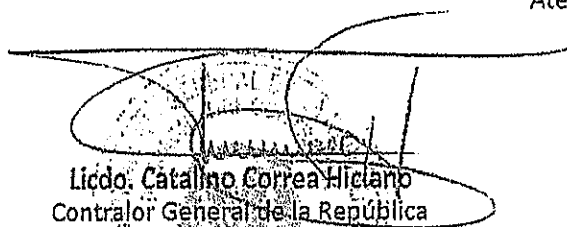
toda la documentación correspondiente a cada etapa del procedimiento, cuyo contenido y publicidad es responsabilidad de las instituciones contratantes.

En ese contexto, las instituciones contratantes podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, así como en los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12, especialmente en los casos de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles, tomando en cuenta las características particulares requeridas satisfacer la necesidad, como la ubicación, metraje, distribución, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor promedio del precio de alquiler en la zona, etc.

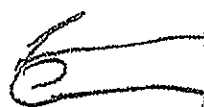
En caso de acogerse al uso de las excepciones anteriormente citadas, las instituciones deben agotar el procedimiento establecido en los artículos 3, 4, 5 y 6 del Reglamento 543-12, muy particularmente, la sustentación mediante informes justificativos que fundamenten el uso de dichas excepciones, así como la resolución motivada emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la institución y la certificación de apropiación presupuestaria.

Posterior al procedimiento de contratación pública realizado, las instituciones contratantes, deberán registrar los contratos en el Sistema Trámite Regular Estructurado (TRE) de la Contraloría General de la República, conforme al Reglamento de Registro de Contrato.

Atentamente,



Licdo. Catalino Correa Hiciano
Contralor General de la República



Lic. Carlos Pimentel Florenzan
Director General de Contrataciones Públicas



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS) QUE APRUEBA DECLARAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO LA CONTRATACION DE ALQUILER, POR EL PERIODO DESDE EL DIA PRIMERO (1ro.) DE ENERO DEL AÑO 2022 HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2024, DE LOS LOCALES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE BARAHONA, HATO MAYOR, HERMANAS MIRABAL, LA ALTAGRACIA, LA VEGA, MARIA TRINIDAD SANCHEZ, MONSEÑOR NOUEL Y MONTE PLATA, DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS). PROCESO: ADESS-CCC-PEPU-2022-0003.

Resolución C.C.C. Núm. 0005-2022

En la sede central de la **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto Núm.1,560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), en el edificio de su sede principal, localizado en la avenida Gustavo Mejía Ricart, Núm.141, sector Ensanche Julieta, Distrito Nacional, Republica Dominicana, el Comité de Compras y Contrataciones reunido como de costumbre en el Salón de Reuniones del 5to piso, convocado por la Directora General de la ADESS y ala vez Presidente del Comité de Compras, la Sra. **DIGNA REYNOSO**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], designada Directora General de la ADESS mediante el Decreto Núm.390-20, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), quien en dicha calidad, y a la vez presidente del Comité de Compras y Contrataciones, conjuntamente con la Sra. **BAUTISTA ZAPATA SANTANA**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera; la Sra. **SOL ÁNGEL RODRÍGUEZ SILVERIO**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] en su calidad de Directora Legal; el Sr. **RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] en su calidad de representante del Encargado de Planificación y Desarrollo; el Sr. **LUIS MANUEL PUCHEU CORDERO**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en su calidad Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), quienes conforman El Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS);

Del mismo modo, estuvieron presentes como participantes la Sra. **Patricia Rodríguez Segura** y la Sra. **Mirkia Barclay Lebrón**, en sus calidades de Encargada de Compras y Analista de Compras, respectivamente;

Luego de conformado el Comité, la Sra. **Digna Reynoso**, confirmó el quórum necesario para dar inicio a la reunión, manifestando que el motivo de la misma es **REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA EL ALQUILER POR EL PERIODO DESDE EL DIA PRIMERO (1ro.) DE ENERO DEL AÑO 2022 HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2024, DE LOS LOCALES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE BARAHONA, HATO MAYOR, HERMANAS MIRABAL, LA ALTAGRACIA, LA VEGA, MARIA TRINIDAD SANCHEZ, MONSEÑOR NOUEL, Y MONTE PLATA, DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS);**

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADESS, DESPUES DE

VISTA Y LEÍDA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA Y LEÍDA: La Ley Núm. 340-06, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006);

VISTA Y LEÍDA: La Ley Núm. 107-13, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10722, sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

VISTO Y LEÍDO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de Aplicación de La Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA Y LEÍDA: La comunicación de fecha **treinta (30)** del mes de **marzo** del año **dos mil veintidós (2022)** identificada con el Trámite Interno Núm. **DAF-DSG-073-2022**, en la que el Carlos Ricardo, en calidad de Director Administrativo y Financiero solicita la **“Aprobación para la contratación por un periodo desde enero del 2022 hasta agosto 2024, los locales en los cuales funcionan las delegaciones provinciales de La Vega, La Altagracia, Monseñor Nouel, Barahona, Hato Mayor, Hermanas Mirabal, Maria Trinidad Sánchez y Monte Plata”**, en la que se especifica que **“con esta medida pretendemos garantizar el funcionamiento correcto de esas delegaciones, contando con espacios donde dar un servicio de calidad a los clientes ciudadanos.”** (sic.) *HC*

VISTO Y LEÍDO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha **treinta y uno (31)** del mes de **mayo** del año **dos mil veintidós (2022)**, emitida por el **Lic. Manuel Cruz**, en calidad de Encargado del Departamento Financiero de la ADESS, en la cual hace constar que la Institución cuenta con **SIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$7,000,000.00)**, siendo este el fondo necesario para el procedimiento de la **“Contratación por el periodo desde el día primero (1ro.) de enero del año 2022 hasta el día treinta y uno (31) de agosto del año 2024, de los locales en los cuales funcionan las delegaciones provinciales de las provincias de La Vega, La Altagracia, Monseñor Nouel, Barahona, Hato Mayor, Hermanas Mirabal, Maria Trinidad Sánchez y Monte Plata.”**

VISTA Y LEIDA: La Circular S/N de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la **Contraloría General de la Republica**, en la que se ordena a las instituciones públicas, que en los procesos de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles **“podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, así como en los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12”**; (sic).

HA EXAMINADO DICHS DOCUMENTOS Y HA CONCLUIDO QUE:

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, del seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones en el marco de la integridad y la transparencia;

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto Núm.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado dicho Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, en su artículo 34, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, se organizará en funciones de los criterios de centralización de las políticas y la normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia;

CONSIDERANDO: Que es obligación de las instituciones y los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias de la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), establece la obligatoriedad de estructurar un Comité de Compras y Contrataciones en todas las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma; y además establece que será de carácter permanente, a la vez que define su composición y funciones básicas;

CONSIDERANDO: Que acogiendo las pautas trazadas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en su Circular Núm.4-DG-2018, de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), sobre la contextualización de las funciones del Comité de Compras y Contrataciones y el rol de los responsables de Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que atendiendo al Decreto Núm.543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el artículo 36, párrafo I, indica lo siguiente:

PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Qué la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en la Gaceta Oficial Núm. 10,380, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse;

CONSIDERANDO: Qué la referida Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 6, numeral 3, establece procedimientos especiales para los casos de excepción contemplados, que son ***“Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;”*** (Sic);

CONSIDERANDO: Qué la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en la Gaceta Oficial Núm. 10694, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), en su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, artículo Núm. 3, establece que *“Los Procedimientos Especiales y Casos de Excepción”* son:

“Artículo 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

6. Proveedor único. *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 6 de la ley Núm. 340-06, **en todo caso de excepción**, el expediente deberá contener la declaración hecha por la autoridad competente debidamente fundamentada cumpliendo con las garantías procesales y el debido proceso.

CONSIDERANDO: Que la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el referido Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, en su artículo Núm. 4, numeral 3, establece que:

“Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.
(sic.)

CONSIDERANDO: Que, en todo caso de excepción, el expediente deberá contener la declaración hecha por la autoridad competente debidamente fundamentada cumpliendo con las garantías procesales y el debido proceso.

CONSIDERANDO: Que la Circular de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la **Contraloría General de la Republica**, hace constar las razones por las que la **contratación por el periodo desde el día primero (1ro.) de enero del año 2022 hasta el día treinta y uno (31) de agosto del año 2024, de los locales en los cuales funcionan las delegaciones provinciales de las provincias de Barahona, La Altagracia, La Vega, Hato Mayor, Hermanas Mirabal, Maria Trinidad Sánchez, Monseñor Nouel y Monte Plata**, debe realizarse mediante el **procedimiento de excepción por proveedor único**;

POR VIRTUD DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPRESADO,

El Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.340-06, su modificación en la Ley Núm.449-06 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12,

RESUELVE CONSIGNAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN: *Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) aprobaron a unanimidad* **DECLARAR** el procedimiento de excepción por proveedor único la **CONTRATACION DE EL ALQUILER POR EL PERIODO DESDE EL DIA PRIMERO (1ro.) DE ENERO DEL AÑO 2022 HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2024, DE LOS LOCALES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE BARAHONA, HATO MAYOR, HERMANAS MIRABAL, LA ALTAGRACIA, LA VEGA, MARIA TRINIDAD SANCHEZ, MONSEÑOR NOUEL Y MONTE PLATA, DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS);**

SEGUNDA RESOLUCIÓN: *Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) declararon a unanimidad* **APROBAR**, como al efecto aprueban, designar como peritos para elaborar las especificaciones técnicas del proceso de excepción por proveedor único la **contratación del alquiler por el periodo desde el día 1ro. de enero del año 2022 hasta el día 31 de agosto del año 2024 de los locales en los cuales funcionan las delegaciones provinciales de Barahona, La Altagracia, La Vega, Hato Mayor, Hermanas Mirabal, Maria Trinidad Sánchez, Monseñor Nouel y Monte Plata**, de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), a las personas siguientes:

PERITOS TECNICOS:

- 1.- *El señor Miguel Angel Ferreras Mejia*, en su calidad de Encargado de la Unidad de Servicios Generales;
- 2.- *La señora Gipsy Massiel Pachano Terrero*, en su calidad de analista financiera;
- 3.- *El señor Domingo Antonio Ángeles Cruz*, en su calidad de abogado de la Consultoría Jurídica;
- 4.- *El señor José Antonio Cuevas Rosario*, en su calidad de técnico del Departamento de Tecnología;

TERCERA RESOLUCIÓN: *Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) aprobaron a unanimidad, como al efecto aprueban, designar como peritos para integrar el Comité Técnico Evaluador del proceso de excepción por proveedor único para la contratación del alquiler por el periodo desde el día 1ro. de enero del año 2022 hasta el día 31 de agosto del año 2024 de los locales en los cuales funcionan las delegaciones provinciales de Barahona, La Altagracia, La Vega, Hato Mayor, Hermanas Mirabal, Maria Trinidad Sánchez, Monseñor Nouel y Monte Plata, de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), a las personas siguientes:*

COMITÉ TECNICO EVALUADOR:

- 1.- *El señor Miguel Angel Ferreras Mejia*, en su calidad de Encargado de la División de Servicios Generales,
- 2.- *La señora Gipsy Massiel Pachano Terrero*, en su calidad de analista de la Dirección Financiera;
- 3.- *El señor Domingo Antonio Ángeles Cruz*, en su calidad de abogado de la Consultoría Jurídica;
- 4.- *El señor José Antonio Cuevas Rosario*, en su calidad de técnico del Departamento de Tecnología.

CUARTA RESOLUCIÓN: *Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) aprobaron a unanimidad que la Oficina de Acceso a la Información, así como a la Unidad Operativa de Compras procedan a publicar la presente acta en los portales correspondientes a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración pública;*

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, la **Sra. Digna Reynoso** en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente Resolución.

La presente Resolución ha sido leída y firmada por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) antes mencionados, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veinte y nueve (29) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



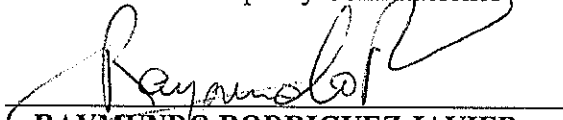
DIGNA REYNOSO

Directora General y Presidente
del Comité Compras y Contrataciones



SOL ANGEL RODRIGUEZ SILVERIO

Consultora Jurídica



RAYMUNDO RODRIGUEZ JAVIER

Director de Planificación y Desarrollo



BAUTISTA ZAPATA SANTANA

Subdirectora Administrativa y financiera



LUIS MANUEL PUCHEU CORDERO

Responsable de la Oficina de Acceso a la Información



Administradora de Subsidios Sociales

**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA**

Versión Manual para Anticipos Financieros

Periodo Fiscal:	2022		
Fecha:	31	5	2022
	DD	MM	AAAA

No. Expediente: **DAF-DSG-073-2022**
No. Documento: **130**

Capítulo: **0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Sub Capítulo: **02 GABINETE DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES**
Unidad Ejecutora: **0008 ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES**
Proceso: **Prevision (Proceso Compra) Solicitud de alquiler de locales de delegaciones provinciales de la ADESS.**
No. Referencia: _____
Monto Total Proceso: _____
Moneda: **PESOS DOMINICANOS**

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por la Ley No. 345-21, dispone de balance de Apropiación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 8 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria
2.2.5.1.01	alquileres y rentas de edificaciones y locales	7,000,000.00
		7,000,000.00

El monto de: SIETE MILLONES CON 00/100

Número de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2021.0201.02.0008.130-Version M	31/5/2022	7,000,000.00

Autorizado por:





No. EXPEDIENTE
ADESS-CCC-PEPU-2022-0003
No. DOCUMENTO
0003

03 de junio de 2022

Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)

SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Solicitud: **DAF-DSG-073-2022**

Objeto de la compra: Solicitud de Arrendamiento de Locales donde Operan las delegaciones detalladas a continuación.

Rubro: ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Planificada: **No****Detalle pedido**

ITEM	CODIGO	CUENTA	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
1	80131502	2.2.5.1.01	Arrendamiento local de la VEGA	1	Und.	1,307,294.00
2	80131502	2.2.5.1.01	Arrendamiento local de Higuey, provincia Altagracia	1	Und.	821,127.46
3	80131502	2.2.5.1.01	Arrendamiento local de Bona0, provincia Monseñor Nouel	1	Und.	1,122,885.09
4	80131502	2.2.5.1.01	Arrendamiento local de provincia Barahona	1	Und.	747,024.96
5	80131502	2.2.5.1.01	Arrendamiento local de provincia Hato Mayor	1	Und.	452,750.00
6	80131502	2.2.5.1.01	Arrendamiento local de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal	1	Und.	906,000.00
7	80131502	2.2.5.1.01	Arrendamiento local provincia Maria Trinidad Sanchez	1	Und.	904,000.00
8	80131502	2.2.5.1.01	Arrendamiento local provincia Monte Plata	1	Und.	603,000.00
TOTAL RD\$						6,864,081.51

Observaciones: **LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ARTE DEL PROCESO ESTAN DESCRITAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIAS ANEXO.**DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino

Plan de Entrega Estimado

Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
Av. Gustavo Mejía Ricart # 141, Ens. Julieta,	8	2022


Ing. Carlos Ricardo

Director Administrativo & Financiero



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia1 – Agregar Destino

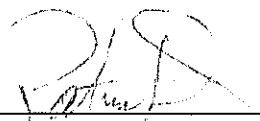


ACTA DE REUNION PARA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR EXCEPCION, PARA LA RENTA DE LOCALES DONDE OPERAN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA VEGA, HIGUEY ALTAGRACIA, MONSEÑOR NOUEL, BARAHONA, HATO MAYOR, HERMANAS MIRABAL, NAGUA Y MONTE PLATA (ADESS-CCC-PEPU-2022-0003)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de junio del año 2022, siendo las 03:19 p.m. en el Salón de Conferencia de la 2da. Planta ubicada en la calle Gustavo Mejía Ricart, #141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, comparecieron los señores: **Licda. Patricia Rodriguez**, en su calidad de Encargada de Compras y Contrataciones, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] la **Licda. Mirkia Barklay**, dominicana, mayor de edad, provista de la **Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]**, en su calidad de Técnico en Compras y Contratación de ADESS, quienes se reunieron con la finalidad de **REALIZAR LA ADJUDICACION DE LA SELECCIÓN POR EXCEPCION, PARA LA RENTA DE LOCALES DONDE OPERAN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA VEGA, HIGUEY ALTAGRACIA, MONSEÑOR NOUEL, BARAHONA, HATO MAYOR, HERMANAS MIRABAL, NAGUA Y MONTE PLATA (ADESS-CCC-PEPU-2022-0003)**. Conforme requerimientos.

Una vez reunidos, la **Licda. Patricia Rodriguez** y la **Licda. Mirkia Barklay**, se confirmó el quórum necesario para dar inicio a la reunión, manifestando que el motivo de la misma era realizar la adjudicación de la **SELECCIÓN POR EXCEPCION, PARA LA RENTA DE LOCALES DONDE OPERAN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA VEGA, HIGUEY ALTAGRACIA, MONSEÑOR NOUEL, BARAHONA, HATO MAYOR, HERMANAS MIRABAL, NAGUA Y MONTE PLATA (ADESS-CCC-PEPU-2022-0003)**

UNICA RESOLUCIÓN: Los presentes en representación de la Dirección Administrativa y Financiera de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), aprobaron a unanimidad adjudicar el proceso de excepción a las empresas: Eladio de Jesus Capellan por valor de 1, 307,293.68 (un millón trescientos siete mil doscientos noventa y tres con 68/100, Elena Ercilia Roca por RD\$ 821,727.46 (ochocientos veintiún mil setecientos veintisiete con 46/100), Juan Ramón Esteban por RD\$ 1,122,885.09 (un millón ciento veintidós mil ochocientos ochenta y cinco con 09/100), Nurys L. Olivero Perez por valor de RD\$ 747,024.96 (setecientos cuarenta y siete mil veinticuatro con 96/100), Pablo Guerrero por valor de RD\$452,742.40 (cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y dos con 40/100), Ramona K. Figueroa Baez por valor de RD\$905,484.80 (novecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 80/100), Robinson Perez de la Cruz por valor de RD\$903,900.20 (novecientos tres mil novecientos con 20/100) y Segunda de la Cruz por valor de RD\$602,600.13 (seiscientos dos mil seiscientos con 13/100); **por ser las ofertas presentadas que cumplen con todas las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante.**



Licda. Patricia Rodriguez
Encargada de Compras y Contratación



Licda. Mirkia Barklay
Técnico de Compras y Contratación



HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CUOTA PARA COMPROMETER

Sistema de Información de la Gestión Financiera

Período Fiscal : 2022

No. Expediente :

Fecha :	13	06	2022
	DD	MM	AAAA

No. Documento : EG1654891741129IFTSr

Capítulo : 0201-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 Sub Capítulo: 02-GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL
 Unidad Ejecutora : 0008-ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES
 Proceso : PAGO ALQUILER LOCAL COMERCIAL DONDE FUNCIONA LA DELEGACION DE MARIA TRINIDAD SANCHEZ, DESDE ENERO HASTA MAYO 2022.
 No. Referencia :
 Monto Total Proceso : 2022.0201.02.0008.923-Versión 1
 Moneda : PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA la Disponibilidad de Cuota para Comprometer en base al Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por Ley No. 345-21 que permite suscribir contratos de compra de bienes, obras y servicios o firmar órdenes de compras por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2022
2.2.5.1.01	Alquileres y rentas de edificaciones y locales	129,572.85
Total		129,572.85

El monto de : **Ciento veintinueve mil quinientos setenta y dos con 85/100 (129,572.85)

Número de Compromiso	Fecha de Compromiso	Monto de Compromiso
2022.0201.02.0008.923-Versión 1	13/06/2022	129,572.85

DATOS BENEFICIARIO(S)		
CODIGO BENEFICIARIO	NOMBRE	MONEDA ORIGINAL
07100529010	Robinson Pérez De la Cruz	129,572.85
Total :		129,572.85

21 JUN 2022

Certificado de Apropiación Presupuestaria No.:

EG1654871988070m5cyh



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP16553012359481i13QUYa3g>





Administradora de Subsidios Sociales
Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE:

LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
La Inquilina

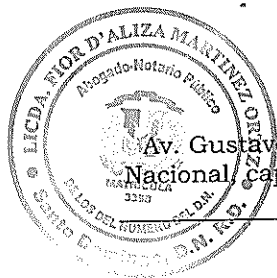
Y

Robinson Perez De la Cruz
El Propietario

**CON MOTIVO DEL ALQUILER DEL LOCAL PARA LA DELEGACION
DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
EN LA PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ.**

Preparado por: Domingo Antonio Angeles Cruz

Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.
02 de mayo del 2022



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE, una parte, **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto No.1560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), con su sede principal en la Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por la Sra. **DIGNA REYNOSO**, designada Directora General mediante el Decreto Núm. 390-20, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato será nombrada como **"LA INQUILINA"** o por su razón social completa;

De la otra parte, el señor **ROBINZON PEREZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliado y residente en la ciudad y municipio de Nagua, provincia Maria Trinidad Sánchez, República Dominicana que en lo adelante del presente Contrato se denominará **"EL PROPIETARIO"** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominarán **Las Partes**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO 1: A que, **La Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**, está comprometida con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el Art.39 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 14 de junio del 2015. Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/CONTRATISTAS** cumplan con las normas que nos regulan;

POR CUANTO 2: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** es la entidad responsable de instrumentar el sistema de pago de todos los subsidios sociales focalizados que establezca el Gobierno Dominicano, cuya operación se realiza con el concurso del sistema financiero nacional.

POR CUANTO 3: Que la instrumentación de estas ayudas a través de un medio de pago, la cual consiste en una tarjeta de débito de última generación denominada **SUPERATE**, es gestionado por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, con los estándares tecnológicos más actualizados que usa el sector financiero de la República Dominicana y que operan con la Red de Abastecimiento Social (RAS) de alcance nacional.

POR CUANTO 4: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de establecer delegaciones en los municipios (regiones), en los casos que sea necesario para asegurar la prestación del servicio.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130; portal web: www.adess.gob.do



POR CUANTO 5: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de elaborar todas clases de contratos, convenios y acuerdos con otros organismos, entidades y personas físicas o jurídicas, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios y compromisos institucionales.

POR CUANTO 6: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** ha decidido alquilar un local a los fines de instalar la oficina de la **DELEGACION de la ADESS** en la provincia **MARIA TRINIDAD SANCHEZ**, local propiedad del señor **ROBINZON PEREZ DE LA CRUZ;**

POR CUANTO 7: Que **Las Partes** reconocen que en la firma del presente contrato no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar su consentimiento y que el presente contrato deja sin efecto cualquier otro contrato anterior firmado por ellos;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acuerdo, **Las Partes.**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- Copias de las cédulas de identidad de Las Partes;
- Certificado de Título Núm. 63-154;

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROPIETARIO por medio del presente contrato, otorga y cede en alquiler, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, por la duración y las condiciones convenidas en este contrato, a **LA INQUILINA**, quien acepta el inmueble entregado que se detalla a continuación:

Un local comercial con una superficie de **cincuenta y siete punto sesenta y ocho metros cuadrados (57.68 Mt²)**, localizado en la calle Mariano Perez esquina Mercedes Bello, en el municipio de Nagua, provincia Maria Trinidad Sánchez, República Dominicana, amparado bajo el Certificado de Título No.63-154;

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO. LA INQUILINA se compromete a pagar a **LA PROPIETARIA**, por concepto de alquiler mensual las sumas siguientes:

- De enero a diciembre del año dos mil veinte y dos (2022), la suma de **VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$25,914.57)**, impuestos incluidos;
- De enero a diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la suma de **VEINTE Y COHO MILQUINIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON TRES CENTAVOS (RD\$28,506.03)**, impuestos incluidos;



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

- C) De enero a agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la suma de **TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$31,356.53)**, impuestos incluidos;

PARRAFO 1: IMPUESTOS: FORMA DE PAGO: Los pagos serán realizados los días cinco (5) de cada mes, mediante transferencias bancarias o por cheques, según necesidad o conveniencia para Las Partes;

PARRAFO 2: INCREMENTO: Los montos anteriores incluyen el 10% de incremento anual acordado por Las Partes;

ARTÍCULO 4: TIEMPO DE VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia por **32 meses**, contados a partir del día **1 de enero de 2022**, hasta el día **31 de agosto 2024**.

ARTÍCULO 5: GARANTÍAS REALES DEL ALQUILER. EL PROPIETARIO reconoce como garantía real la suma **treinta mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$30,000.00)**, en calidad de depósito del inmueble objeto del presente contrato, monto que fue pagado a la firma del contrato anterior, y suma por la cual **EL PROPIETARIO** otorga a **LA INQUILINA** el más amplio recibo de descargo y finiquito legal.

PÁRRAFO I: El depósito antes indicado no podrá ser considerado, bajo ninguna circunstancia, como pago de mensualidades, y serán devueltos por **EL PROPIETARIO** a **LA INQUILINA** dentro de los quince (15) días a partir del término del presente contrato, sin que medie requerimiento o procedimiento ulterior para dichos fines.

PÁRRAFO II: Los servicios de luz o energía eléctrica y de cualquier otro servicio que **LA INQUILINA** pretenda usar, con excepción de agua, serán pagados por **LA INQUILINA** a su solo costo.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS. EL PROPIETARIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas de los pagos mensuales.

ARTÍCULO 7.- RESCISIÓN. Tanto **EL PROPIETARIO** como **LA INQUILINA** podrán en todo estado de causa rescindir el presente contrato de alquiler con solo notificar vía alguacil, **noventa (90) días antes**, a la otra parte, su interés de culminar el presente contrato, sin ninguna penalidad económica;

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre Las Partes, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA INQUILINA**.

ARTÍCULO 9.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

ARTÍCULO 10.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 12.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 13.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **Las Partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 14.- ACUERDO INTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho y firmado de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022)**.

Por: La Administradora de Subsidios Sociales

Por El Propietario:

Digna Reynoso
DIGNA REYNOSO

Robinson Perez de la Cruz
ROBINSON PEREZ DE LA CRUZ

Yo, *Luis Valera*, abogado, notario público de los números del Distrito Nacional, matrícula No. *20274*, certifico y doy fe: que por ante mí comparecieron personal y voluntariamente la señora **DIGNA REYNOSO** y el señor **ROBINSON PEREZ DE LA CRUZ**, de generales que constan, y en mi presencia firmaron con su puño y letra el acto que antecede, con las firmas, que según me declararon, es la que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, públicas o privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022)**.

NOTARIO PÚBLICO

No. EXPEDIENTE

ADESS-CCC-PEPU-2022-0003

Fecha de emisión: 6/6/2022

Administradora de Subsidios Sociales
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: ADESS-2022-00158

Descripción: Solicitud de alquileres de locales para las delegaciones ubicadas en: Vega,

Higüey Altigracia

Monseñor Nouel

Barahona

Hato Mayor

Hermanas Mirabal,

Nagua Provincia Maria Trinidad Sanchez y

Monte Plata

Modalidad de compras: Procesos de Excepción

Datos del Proveedor

Razón social: **Robinson Pérez De la Cruz**

RNC: **07100529010**

Nombre comercial: **Robinson Pérez De la Cruz**

Domicilio comercial: **Mariano Pérez, 33000 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **8009--453-7506**

21 JUN 2022

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



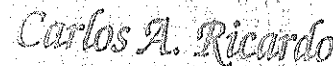
Firma



Nombre y Apellido



Firma



Nombre y Apellido

ADESS-CCC-PEPU-2022-0003

Forma de pago:

Plazo de pago con recepción conforme:

Monto total: 903,900.19

Moneda: DOP

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
7	8013150 2	Solicitud de arrendamiento local Nagua provincia Maria trinidad Sanchez	1.00	UD	766,017.11	766,017.11		137,883.08	0.00	903,900.19

	Subtotal RD\$	766,017.11
	Total Descuentos RD\$	0.00
21 JUN 2022	Total ITBIS RD\$	137,883.08
	Total Otros Impuestos RD\$	0.00
	Total RD\$	903,900.19

Observaciones:

Plan de entrega

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Bautista Espino
Firma
BE
Nombre y Apellido

Carlos A. Ricardo
Firma
Carlos A. Ricardo
Nombre y Apellido



Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad

21 JUN 2022

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Bautista Espino

Firma

BZ

Nombre y Apellido

Carlos A. Ricardo

Firma

Carlos A. Ricardo

Nombre y Apellido



Administradora de Subsidios Sociales
Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal
web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE AQUILER

ENTRE:

LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
La Inquilina

Y

JUAN RAMON ESTEBAN MEDINA
El Propietario

**CON MOTIVO DEL ALQUILER DEL LOCAL PARA LA DELEGACION
DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
EN LA PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL.**

Preparado por: Domingo A. Angeles Cruz

Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.
02 de mayo del 2022

Administradora de Subsidios Sociales
Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal.
web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE: una parte: **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto No.1560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), con su asiento social en la Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por la Sra. **DIGNA REYNOSO**, Directora General, designada mediante el Decreto Núm. 390-20, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana quien en lo adelante y para los fines del presente contrato será nombrada como **"LA INQUILINA"** o por su razón social completa;

De la otra parte, el señor **JUAN RAMON ESTEBAN MEDINA**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante del presente Contrato será nombrado como **"EL PROPIETARIO"** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que, **La Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**, está comprometida con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el Art.39 de la Constitución de la República Dominicana, promulgada el día 14 de junio del año 2015. Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/CONTRATISTAS** cumplan con las normas que nos regulan;

POR CUANTO: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** es la entidad responsable de instrumentar el sistema de pago de todos los subsidios sociales focalizados que establezca el Gobierno Dominicano, cuya operación se realiza con el concurso del sistema financiero nacional.

POR CUANTO: Que la instrumentación de estas ayudas a través de un medio de pago, la cual consiste en una tarjeta de débito de última generación denominada **SUPERATE**, es gestionado por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, con los estándares tecnológicos más actualizados que usa el sector financiero de la República Dominicana y que operan con la Red de Abastecimiento Social (RAS), de alcance nacional.



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do



POR CUANTO: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de establecer delegaciones en los municipios, provincias y regiones, en los casos que sea necesario para asegurar la prestación del servicio.

POR CUANTO: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de elaborar todas clases de contratos, convenios y acuerdos con otros organismos, entidades y personas físicas o jurídicas, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios y compromisos institucionales.

POR CUANTO: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** ha decidido alquilar un local a los fines de instalar la oficina de la **DELEGACION DE MONSEÑOR NOUEL**, local propiedad del señor **JUAN RAMON ESTEBAN MEDINA**

POR CUANTO: Que **LAS PARTES** reconocen que en la firma del presente contrato no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar el consentimiento de Las Partes contratantes.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acuerdo, Las Partes.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- Copias de cédulas de identidad y electoral de Las Partes.
- Certificado de Título Núm.700017674

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROPIETARIO, por medio del presente contrato, otorga y cede en alquiler, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, por la duración y las condiciones convenidas en este contrato, a **LA INQUILINA**, quien acepta el inmueble de su propiedad que se detalla a continuación:

*Un local comercial que tiene una extensión superficial de **treinta y un metros cuadrados (31 Mts²)**, localizado en la calle 16 de Agosto No.____, esquina calle General Cabral, en el centro de la ciudad de Bonao, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, propiedad amparada mediante en el Certificado de Título No.700017674, a nombre de El Propietario*

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO. LA INQUILINA se compromete a pagar a **EL PROPIETARIO**, por concepto de alquiler mensual las sumas siguientes:

- De enero a diciembre del año dos mil veinte y dos (2022), la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (RD\$32,192.81)**, impuestos incluidos;
- De enero a diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON NUEVE CENTAVOS (RD\$35,412.09)**, impuestos incluidos;



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portalingo, D.M. R.D. web: www.adess.gob.do



C) De enero a agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la suma de **TREINTA Y OCHO MIL NUEVE CIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON TREINTA CENTAVOS (RD\$38,953.30)**, impuestos incluidos;

PARRAFO 1: IMPUESTOS: FORMA DE PAGO: Los pagos serán realizados los días cinco (5) de cada mes, mediante transferencias bancarias o por cheques, según necesidad o conveniencia para Las Partes;

PARRAFO 2: INCREMENTO: Los montos anteriores incluyen el 10% de incremento anual acordado por Las Partes;

ARTÍCULO 4: TIEMPO DE VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia por **32 meses**, contados desde el día **1 de enero de 2022**), hasta el día **31 de agosto 2024**.

ARTÍCULO 5: GARANTÍAS REALES DEL ALQUILER. EL PROPIETARIO reconoce como garantía real la suma ventiocho mil pesos dominicanos con cero cero centavos (**RD\$28,000.00**), en calidad de depósito del inmueble objeto del presente contrato, monto que fue pagado a la firma del contrato anterior, y suma por la cual **EL PROPIETARIO** otorga a **LA INQUILINA** el más amplio recibo de descargo y finiquito legal.

Handwritten signature: A.R.E.M.

PÁRRAFO I: El depósito antes indicado no podrá ser considerado, bajo ninguna circunstancia, como pago de mensualidades, y serán devueltos por **EL PROPIETARIO** a **LA INQUILINA** dentro de los quince (15) días a partir del término del presente contrato, sin que medie requerimiento o procedimiento ulterior para dichos fines.

PÁRRAFO II: Los servicios de luz o energía eléctrica y de cualquier otro servicio que **LA INQUILINA** pretenda usar, con excepción de agua, serán pagados por **LA INQUILINA** a su solo costo.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS. EL PROPIETARIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas de los pagos mensuales.

ARTÍCULO 7.- RESCISIÓN. Tanto **EL PROPIETARIO** como **LA INQUILINA** podrán en todo estado de causa rescindir el presente contrato de alquiler con solo notificar vía alguacil **noventa (90) días antes**, a la otra parte, su interés de culminar el presente contrato, sin ninguna penalidad económica;

Handwritten signature

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA INQUILINA**.

ARTÍCULO 9.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

ARTÍCULO 10.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 12.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 13.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 14.- ACUERDO INTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho y firmado de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022)**.


Por: La Administradora de Subsidios Sociales. Por: El Propietario:

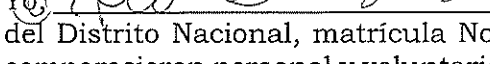


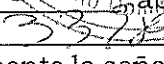
DIGNA REYNOSO



JUAN RAMON ESTEBAN MEDINA

Yo, 

Yo, 

abogado notario público de los números del Distrito Nacional, matrícula No. , certifico y doy fe: que por ante mí comparecieron personal y voluntariamente la señora **DIGNA REYNOSO** y el señor **JUAN RAMON ESTEBAN MEDINA**, de generales que constan, y en mi presencia firmaron con su puño y letra el acto que antecede, con las firmas, que según me declararon, es la que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, públicas o privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022)**.



NOTARIO PÚBLICO

act



No. EXPEDIENTE
ADESS-CCC-PEPU-2022-0003

Fecha de emisión: 6/6/2022

Administradora de Subsidios Sociales
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: ADESS-2022-00154

Descripción: Solicitud de alquileres de locales para las delegaciones ubicadas en: Vega,

Higüey Altagracia

Monseñor Nouel

Barahona

Hato Mayor

Hermanas Mirabal,

Nagua Provincia Maria Trinidad Sanchez y

Monte Plata

Modalidad de compras: **Procesos de Excepción**

Datos del Proveedor

Razón social: **Juan Ramon Esteban Medina**

RNC: **04800841829**

Nombre comercial: **Juan Ramon Esteban Medina**

Domicilio comercial: **Duarte Esq. Altagracia, 42000 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **829-450-2368**

Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Bautista Espada

Firma

B. E.

Nombre y Apellido

Carlos A. Ricardo

Firma

Carlos A. Ricardo

Nombre y Apellido

HACIENDA

Forma de pago:

Plazo de pago con recepción conforme:

Monto total: **1,122,885.09**

Moneda: **DOP**

Detalle

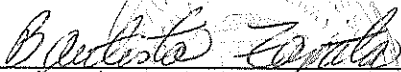
Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
3	8013150 2	Solicitud de arrendamiento local Bonao, Monseñol Naucl	1.00	UD	951,597.53	951,597.53		171,287.56	0.00	1,122,885.09

Subtotal RDS	951,597.53
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	171,287.56
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	1,122,885.09

Observaciones:

Plan de entrega

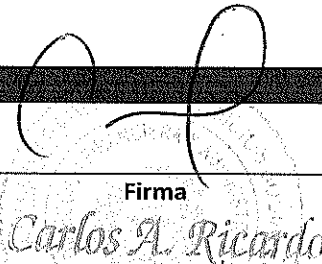
FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



Firma



Nombre y Apellido



Firma


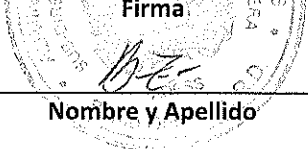
Carlos A. Ricardo

Nombre y Apellido



Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


Firma

Nombre y Apellido


Firma
Carlos A. Ricardo
Nombre y Apellido



Administradora de Subsidios Sociales

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
CERTIFICADO DE CUOTA A COMPROMETER

Versión Manual para Anticipos Financieros

Periodo Fiscal: **2022**

Fecha:	6	6	2022
	DD	MM	AAAA

No. Expediente:

DAF-DSG-073-2022

No. Documento:

153

Capítulo: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Sub Capítulo: 02 GABINETE DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES
Unidad Ejecutora: 0008 ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES
Proceso: Prevision (Proceso Compra) solicitud de alquileres de locales para oficinas de las delegaciones Provinciales de la ADESS
No. Referencia:
Monto Total Proceso:
Moneda: PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por la Ley No. 345-21, dispone de balance de Apropriación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 8 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropriación Presupuestaria
2.2.5.1.01	Alquileres y rentas de edificaciones y locales	386,313.72
Total		386,313.72

El monto de: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 72/100

Número de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2021.0201.02.00077.153-Version M	6/6/2022	386,313.72

Certificado de Apropriación Presupuestaria No.

130

Autorizado por:





HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CUOTA PARA COMPROMETER

Sistema de Información de la Gestión Financiera.

Período Fiscal : 2022

No. Expediente :

Fecha :	28	06	2022
	DD	MM	AAAA

No. Documento : EG1656442535733mu6X1

Capítulo : 0201-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SubCapítulo: 02-GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL

Unidad Ejecutora : 0008-ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES

Proceso : PAGO ALQUILER LOCAL COMERCIAL DONDE FUNCIONA LA DELEGACION DE MONTE PLATA, DESDE ENERO HASTA MAYO 2022.

No. Referencia :

Monto Total Proceso :

Moneda : PESOS DOMINICANOS

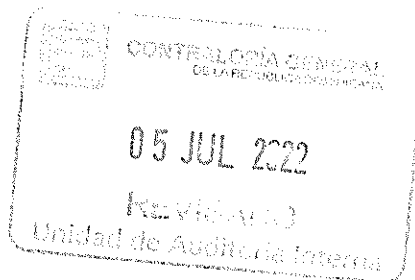
Se CERTIFICA la Disponibilidad de Cuota para Comprometer en base al Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por Ley No. 345-21 que permite suscribir contratos de compra de bienes, obras y servicios o firmar órdenes de compras por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2022
2.2.5.1.01	Alquileres y rentas de edificaciones y locales	86,381.90
Total		86,381.90

El monto de : **Ochenta y seis mil trescientos ochenta y un con 90/100 (86,381.90)

Número de Compromiso	Fecha de Compromiso	Monto de Compromiso
2022.0201.02.0008.1042-Versión 1	28/06/2022	86,381.90

Beneficiario		
Código	Nombre	Moneda Original
00800008237	Segunda De La Cruz Ozuna	86,381.90
Total		86,381.90



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP1657030774149EmL9Vwty4>



Certificado de Apropiación Presupuestaria No.:

EG1655998148757sVf2j

No. EXPEDIENTE

ADESS-CCC-PEPU-2022-0003

Fecha de emisión: 6/6/2022

Administradora de Subsidios Sociales
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: ADESS-2022-00159

Descripción: Solicitud de alquileres de locales para las delegaciones ubicadas en: Vega,

Higüey Altigracia

Monseñor Nouel

Barahona

Hato Mayor

Hermanas Mirabal,

Nagua Provincia Maria Trinidad Sanchez y

Monte Plata ✓

Modalidad de compras: Procesos de Excepción ✓

Datos del Proveedor

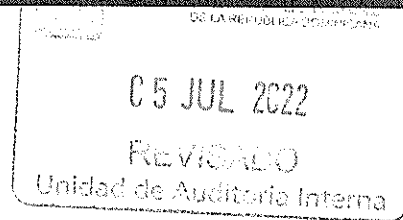
Razón social: Segunda De La Cruz Ozuna

RNC: 00800008237

Nombre comercial: Segunda De La Cruz Ozuna

Domicilio comercial: José Francisco Peña Gómez, 92000 -, REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-986-5463



Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



Firma

Nombre y Apellido



Firma

Nombre y Apellido

ADESS-CCC-PEPU-2022-0003

HACIENDA

Forma de pago:

Plazo de pago con recepción conforme:

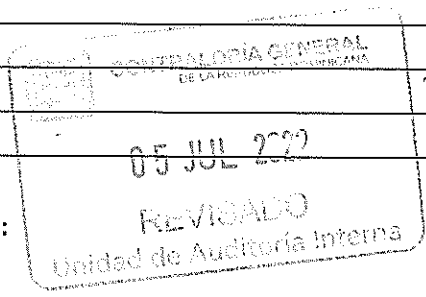
Monto total: 602,600.12

Moneda: DOP

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
8	8013150 2	Solicitud de arrendamiento local provincia Monte Plata	1.00	UD	510,678.07	510,678.07		91,922.05	0.00	602,600.12


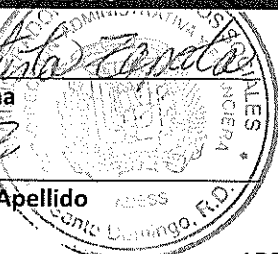
Subtotal RDS	510,678.07
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	91,922.05
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	602,600.12

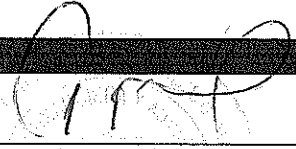

 05 JUL 2022
 REVISADO
 Unidad de Auditoría Interna

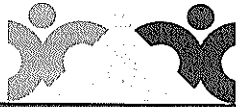
Observaciones:

Plan de entrega

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


 Firma

 Nombre y Apellido


 Firma
 Carlos A. Ricardo
 Nombre y Apellido



Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad

CONTRALORIA GENERAL
DE LA PERU-EL COMISARIO
05 JUL 2022
REVICADO
Unidad de Auditoría Interna

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Bautista Erazo

Firma

Nombre y Apellido



Carlos A. Ricardo

Firma

Nombre y Apellido





Administradora de Subsidios Sociales
Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE:

LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)

La Inquilina

Y

Segunda De la Cruz Ozuna

La Propietaria

**CON MOTIVO DEL ALQUILER DEL LOCAL PARA LA DELEGACION
DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
EN LA PROVINCIA MONTE PLATA.**

Preparado por: Domingo Antonio Angeles Cruz

Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.
02 de mayo del 2022



Administradora de Subsidios Sociales
Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE, de una parte, **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto No.1,560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), con su sede principal en la Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm.141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por la Sra. **DIGNA REYNOSO**, designada Directora General mediante el Decreto Núm. 390-20, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato será nombrada como **"LA INQUILINA"** o por su razón social completa;

De la otra parte, la señora **SEGUNDA DE LA CRUZ OZUNA**, dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] domiciliada y residente en la calle prolongación Sánchez Núm.7, sector Vietnam, municipio y provincia Monte Plata, República Dominicana, quien en lo adelante del presente Contrato será nombrada como **"LA PROPIETARIA"** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO 01: A que, **La Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**, está comprometida con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el Art.39 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 14 de junio del 2022. Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/CONTRATISTAS** cumplan con las normas que nos regulan;

POR CUANTO 02: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** es la entidad responsable de instrumentar el sistema de pago de todos los subsidios sociales focalizados que establezca el Gobierno Dominicano, cuya operación se realiza con el concurso del sistema financiero nacional;

POR CUANTO 03: Que la instrumentación de estas ayudas a través de un medio de pago, la cual consiste en una tarjeta de débito de última generación denominada **SUPERATE**, es gestionado por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** con los estándares tecnológicos más actualizados que usa el sector financiero de la República Dominicana y que operan con la Red de Abastecimiento Social (RAS) de alcance nacional.

POR CUANTO 04: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de establecer delegaciones en los municipios, provincia y regiones, en los casos que sea necesario para asegurar la prestación del servicio.



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do



POR CUANTO 05: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de elaborar toda clase de contratos, convenios y acuerdos con otros organismos, entidades y personas físicas o jurídicas, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios y compromisos institucionales.

POR CUANTO 06: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** ha decidido alquilar un local a los fines de instalar la oficina de la Delegación de la **ADESS** en la provincia **MONTE PLATA**, propiedad de la señora **SEGUNDA DE LA CRUZ OZUNA**.

POR CUANTO 07: Que **Las Partes** reconocen que en la firma del presente contrato no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar su consentimiento y que la firma del presente deja sin efecto jurídico cualquier otro contrato firmado por ellos con anterioridad;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **Las Partes**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 01: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Copias de las cédulas identidad de Las Partes;
- b) Certificado de Título (Contrato de arrendamiento) Núm.059-2010;

ARTÍCULO 02: OBJETO DEL CONTRATO. LA PROPIETARIA por medio del presente contrato, otorga y cede en alquiler, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, por la duración y las condiciones convenidas en este contrato, a **LA INQUILINA**, quien acepta el inmueble entregado que se detalla a continuación:

*Un local comercial, con una superficie de **setenta y ocho punto ochenta y nueve metros cuadrados (78.89Mt²)**, localizado en la calle José Francisco Peña Gómez Núm.126, al lado de Hogares Crea, sector Las Cejas, municipio y provincia Monte Plata, Republica Dominicana, amparado mediante el Contrato de Arrendamiento No.059-2010;*

ARTÍCULO 03: MONTO DEL CONTRATO. LA INQUILINA se compromete a pagar a **LA PROPIETARIA**, por concepto de alquiler mensual las sumas siguientes:

- A) De enero a diciembre del año dos mil veinte y dos (2022), la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$17,276.38)**;
- B) De enero a diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la suma de **DIECINUEVE MIL CUATRO PESOS DOMINICANOS CON DOS CENTAVOS (RD\$19,004.02)**;
- C) De enero a agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$20,904.42)**;



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

PARRAFO 1: IMPUESTOS: Los montos anteriores incluyen el 18% del ITBIS;

PARRAFO 2: INCREMENTO: Los montos anteriores incluyen el 10% de incremento anual acordado por Las Partes;

PARRAFO 3: FORMA DE PAGO: Los pagos serán realizados los días cinco (5) de cada mes, mediante transferencias bancarias o por cheques, según necesidad o conveniencia para **Las Partes**;

ARTÍCULO 04: TIEMPO DE VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia por **32 meses**, contados a partir del día **1 de enero de 2022** hasta el día **31 de agosto 2024**.

ARTÍCULO 05: GARANTÍAS REALES DEL ALQUILER. LA PROPIETARIA reconoce como garantía real la suma **veinte mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$20,000.00)**, en calidad de depósito del inmueble objeto del presente contrato, monto que fue pagado a la firma del contrato anterior, suma por la cual **LA PROPIETARIA** otorga a **LA INQUILINA** el más amplio recibo de descargo y finiquito legal.

PÁRRAFO I: El depósito antes indicado no podrá ser considerado, bajo ninguna circunstancia, como pago de mensualidades, y serán devueltos por **LA PROPIETARIA** a **LA INQUILINA** dentro de los quince (15) días a partir del término del presente contrato, sin que medie requerimiento o procedimiento ulterior para dichos fines.

PÁRRAFO II: Los servicios de luz o energía eléctrica y de cualquier otro servicio que **LA INQUILINA** pretenda usar, con excepción de agua, serán pagados por **LA INQUILINA** a su solo costo.

ARTÍCULO 06.- IMPUESTOS. LA PROPIETARIA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas de los pagos mensuales.

ARTÍCULO 07.- RESCISIÓN. LA INQUILINA podrá en todo estado de causa rescindir el presente contrato de alquiler con solo notificar por escrito a **LA PROPIETARIA** su interés de culminar el presente contrato, sin ninguna penalidad económica en contra de **LA INQUILINA**.

ARTÍCULO 08.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre Las Partes, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA INQUILINA**.

ARTÍCULO 09.- ARREGLO DE CONFLICTOS. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 10.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

ARTÍCULO 11.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 12.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 13.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **Las Partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 14.- ACUERDO INTEGRAL. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.


Hecho y firmado de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veinte y dos (2022)**.

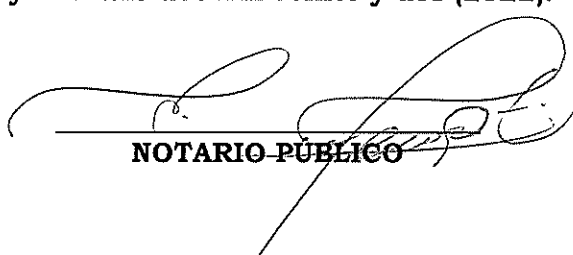
Por La Administradora de Subsidios Sociales:

Por La Propietaria:


DIGNA REYNOSO


SÉGUNDA DE LA CRUZ OZUNA

Yo,  público de los números del Distrito Nacional, matrícula No. **3394**, certifico y doy fe: que por ante mí comparecieron personal y voluntariamente la señora **DIGNA REYNOSO** y la señora **SÉGUNDA DE LA CRUZ OZUNA**, de generales que constan, y en mi presencia firmaron con su puño y letra el acto que antecede, con las firmas, que según me declararon, es la que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, públicas o privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veinte y dos (2022)**.


NOTARIO PÚBLICO





HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CUOTA PARA COMPROMETER

Sistema de Información de la Gestión Financiera.

Período Fiscal : 2022

No. Expediente :

Fecha :	24	06	2022
	DD	MM	AAAA

No. Documento : EG16560974540001OIY8

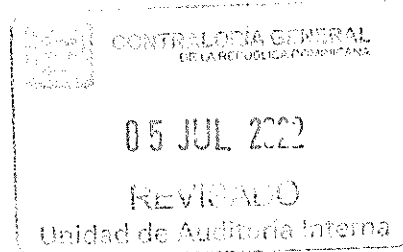
Capítulo : 0201-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 SubCapítulo: 02-GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL
 Unidad Ejecutora : 0008-ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES
 Proceso : PAGO ALQUILER LOCAL COMERCIAL DONDE FUNCIONA LA DELEGACION DE HATO MAYOR DEL REY, DESDE ENERO HASTA MAYO 2022.
 No. Referencia :
 Monto Total Proceso :
 Moneda : PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA la Disponibilidad de Cuota para Comprometer en base al Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por Ley No. 345-21 que permite suscribir contratos de compra de bienes, obras y servicios o firmar órdenes de compras por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2022
2.2.5.1.01	Alquileres y rentas de edificaciones y locales	64,900.00
Total		64,900.00

El monto de : **Sesenta y cuatro mil novecientos con 00/100 (64,900.00)

Número de Compromiso	Fecha de Compromiso	Monto de Compromiso
2022.0201.02.0008.1019-Versión 1	24/06/2022	64,900.00
Beneficiario		
Código	Nombre	Moneda Original
02700040591	Pablo Guerrero	64,900.00
Total		64,900.00



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP1657030508807xojw4jfhYJ>



Certificado de Apropiación Presupuestaria No.:

EG1656009834049sDNyQ

No. EXPEDIENTE

ADESS-CCC-PEPU-2022-0003

Fecha de emisión: 6/6/2022

Administradora de Subsidios Sociales

ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: ADESS-2022-00156 ✓

Descripción: Solicitud de alquileres de locales para las delegaciones ubicadas en: Vega,

Higüey Altigracia

Monseñor Nouel

Barahona

Hato Mayor ✓

Hermanas Mirabal,

Nagua Provincia Maria Trinidad Sanchez y

Monte Plata

Modalidad de compras: Procesos de Excepción ✓

Datos del Proveedor

Razón social: Pablo Guerrero ✓

RNC: 02700040591

Nombre comercial: Pablo Guerrero

Domicilio comercial: Francisco Ramirez Cuello , 25000 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 849-636-7726

05 JUL 2022
REVISADO
Unidad de Auditoría Interna

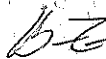
Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

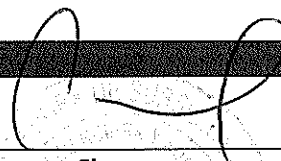
FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



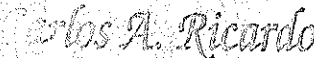
Firma



Nombre y Apellido



Firma



Nombre y Apellido

ADESS-CCC-PEPU-2022-0003

HACIENDA

Forma de pago:

Plazo de pago con recepción conforme:

Monto total: 452,742.40

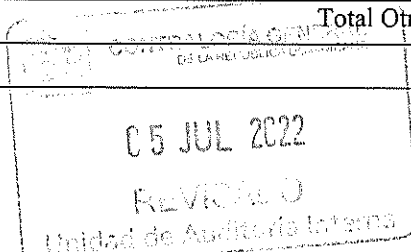
Moneda: DOP

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
5	8013150 2	Solicitud de arrendamiento local Hato Mayor	1.00	UD	383,680.00	383,680.00		69,062.40	0.00	452,742.40

Subtotal RDS\$	383,680.00
Total Descuentos RDS\$	0.00
Total ITBIS RDS\$	69,062.40
Total Otros Impuestos RDS\$	0.00
Total RDS\$	452,742.40

Observaciones:



Plan de entrega

Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
------	-------------	----------------------	--------------------	-----------------

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Brenda Capote
Firma

Brenda
Nombre y Apellido

Carlos A. Ricardo
Firma

Carlos A. Ricardo
Nombre y Apellido



Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
05 JUL 2022
Revisión
Unidad de Auditoría Interna

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Bacanta Espino
Firma
BE
Nombre y Apellido

Carlos A. Ricardo
Firma
Carlos A. Ricardo
Nombre y Apellido



Administradora de Subsidios Sociales
Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal
web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE:

LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)

Y

PABLO GUERRERO
Propietario

**CON MOTIVO DEL ALQUILER DEL LOCAL PARA LA DELEGACION
DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
EN LA PROVINCIA HATO MAYOR.**

Preparado por: Domingo Antonio Angeles Cruz

Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.
02 de mayo del 2022



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ps
ENTRE de una parte, **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto No.1,560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), con su asiento social en la Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm.141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por la Sra. **DIGNA REYNOSO**, Directora General, designada mediante Decreto Núm.390-20, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana quien en lo adelante y para los fines del presente contrato será nombrada como **“LA INQUILINA”** o por su razón social completa;

pl
De la otra parte, el señor **PABLO GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliado y residente en la calle Francisco Ramirez Curro, casa Núm.06, sector Ondina, municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato mayor, República Dominicana, que en lo adelante del presente Contrato será nombrado como **“EL PROPIETARIO”** o por su nombre completo.

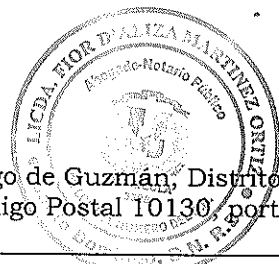
Para referirse a ambos se les denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que, **La Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**, está comprometida con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el Art.39 de la Constitución de la República Dominicana, promulgada el día 14 de junio del año 2015. Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/CONTRATISTAS** cumplan con las normas que nos regulan;

POR CUANTO: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** es la entidad responsable de instrumentar el sistema de pago de todos los subsidios sociales focalizados que establezca el Gobierno Dominicano, cuya operación se realiza con el concurso del sistema financiero nacional.

POR CUANTO: Que la instrumentación de estas ayudas a través de un medio de pago, la cual consiste en una tarjeta de débito de última generación denominada **SUPERATE**, es gestionado por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, con los estándares tecnológicos más actualizados que usa el sector financiero de la República Dominicana y que operan con la Red de Abastecimiento Social (RAS) de alcance nacional.



POR CUANTO: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de establecer delegaciones en los municipios, provincias y regiones, en los casos que sea necesario para asegurar la prestación del servicio.

POR CUANTO: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de elaborar todas clases de contratos, convenios y acuerdos con otros organismos, entidades y personas físicas o jurídicas, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios y compromisos institucionales.

POR CUANTO: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** ha decidido alquilar un local a los fines de instalar la oficina de la **DELEGACION de la provincia HATO MAYOR** de la **ADESS**, propiedad del señor **PABLO GUERRERO**.

POR CUANTO: Que **LAS PARTES** reconocen que en la firma del presente contrato no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar el consentimiento de Las Partes contratantes.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acuerdo, Las Partes.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Copias de las cédulas de identidad de Las Partes.
- b) Certificado de Título Núm. 68-27.

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROPIETARIO por medio del presente contrato, otorga y cede en alquiler, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, por la duración y las condiciones convenidas en este contrato, a **LA INQUILINA**, quien acepta el inmueble entregado que se detalla a continuación:

Un local comercial que mide internamente treinta y nueve metros cuadrados (39Mts²), localizado en la calle Eugenio Miches Núm. 06, esquina Francisco, Ramirez Bueno, sector _____, municipio Hato Mayor del Rey, Republica Dominicana, ubicado dentro de un terreno que mide doscientos cuarenta y siete punto cincuenta metros cuadrados (247.5 Mt²), parcela No.43-B-2-B-1, del D. C. No.2 de Hato Mayor. Amparado bajo el Certificado de Título No.68-27.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO. LA INQUILINA se compromete a pagar a **EL PROPIETARIO**, por concepto de alquiler mensual las sumas siguientes:

- A) De enero a diciembre del año dos mil veinte y dos (2022), **DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS (RD\$12,980.00 PESOS DOMINICANOS)**;



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

- B) De enero a diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS (RD\$14,278.00)**;
- C) De enero a agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$15,705.80)**;

PARRAFO 1: IMPUESTOS: Los montos anteriores incluyen el 18% del ITBIS;

PARRAFO 2: INCREMENTO: Los montos anteriores incluyen el 10% de incremento anual acordado por Las Partes;

PARRAFO 3: FORMA DE PAGO: Los pagos serán realizados los días cinco (5) de cada mes, mediante transferencias bancarias o por cheques, según necesidad o conveniencia para Las Partes;

ARTÍCULO 4: TIEMPO DE VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia por **32 meses**, contados a partir del día **1 de enero de 2022**), hasta el día **31 de agosto 2024**.

ARTÍCULO 5: GARANTÍAS REALES DEL ALQUILER. EL PROPIETARIO reconoce como garantía real la suma veinte mil pesos dominicanos con cero centavos (**RD\$20,000.00**), en calidad de depósito del inmueble objeto del presente contrato, pagadero a la firma del presente contrato y suma que **EL PROPIETARIO** haber recibido de manos de **LA INQUILINA** por lo que otorga el más amplio recibo de descargo y finiquito legal.

PÁRRAFO I: El depósito antes indicado no podrá ser considerado, bajo ninguna circunstancia, como pago de mensualidades, y serán devueltos por **EL PROPIETARIO** a **LA INQUILINA** dentro de los quince (15) días a partir del término del presente contrato, sin que medie requerimiento o procedimiento ulterior para dichos fines.

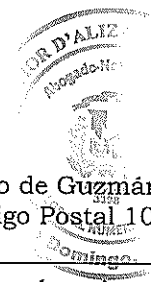
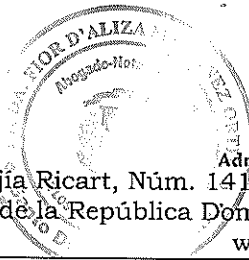
PÁRRAFO II: Los servicios de luz o energía eléctrica y de cualquier otro servicio que **LA INQUILINA** pretenda usar, con excepción de agua, serán pagados por **LA INQUILINA** a su solo costo.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS. EL PROPIETARIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas de los pagos mensuales.

ARTÍCULO 7.- RESCISIÓN. EL INQUILINO podrá en todo estado de causa rescindir el presente contrato de alquiler con solo notificar por escrito a **EL PROPIETARIO** su interés de culminar el presente contrato, sin ninguna penalidad económica en contra de **LA INQUILINA**.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada **POR LA INQUILINA**.

ARTÍCULO 9.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



Administradora de Subsidios Sociales
 Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

ARTÍCULO 10.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 12.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 13.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

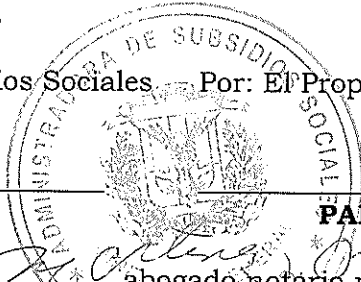
ARTÍCULO 14.- ACUERDO INTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho y firmado de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022)**.

Por: La Administradora de Subsidios Sociales. Por: El Propietario:

Digna Reynoso

DIGNA REYNOSO



Pablo Guerrero

PABLO GUERRERO

Yo, *Ricardo D'aliza*, abogado notario público de los números del Distrito Nacional, matrícula No. *22307*, certifico y doy fe: que por ante mí comparecieron personal y voluntariamente la señora **DIGNA REYNOSO** y el señor **PABLO GUERRERO**, de generales que constan, y en mi presencia firmaron con su puño y letra el acto que antecede, con las firmas, que según me declararon, es la que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, públicas o privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022)**.

NOTARIO PÚBLICO



HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CUOTA PARA COMPROMETER

Sistema de Información de la Gestión Financiera.

Período Fiscal : 2022

Fecha :	24	06	2022
	DD	MM	AAAA

No. Expediente :

No. Documento : EG1656096979266pSg5G

Capítulo : 0201-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SubCapítulo: 02-GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL

Unidad Ejecutora : 0008-ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES

Proceso : PAGO ALQUILER LOCAL COMERCIAL DONDE FUNCIONA LA DELEGACION DE HERMANAS MIRABAL, DESDE ENERO HASTA MAYO 2022.

No. Referencia :

Monto Total Proceso :

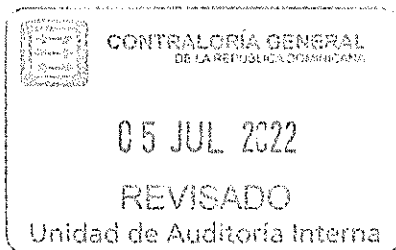
Moneda : PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA la Disponibilidad de Cuota para Comprometer en base al Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por Ley No. 345-21 que permite suscribir contratos de compra de bienes, obras y servicios o firmar órdenes de compras por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2022
2.2.5.1.01	Alquileres y rentas de edificaciones y locales	129,800.00
Total		129,800.00

El monto de : **Ciento veintinueve mil ochocientos con 00/100 (129,800.00)

Número de Compromiso	Fecha de Compromiso	Monto de Compromiso
2022.0201.02.0008.1017-Versión 1	24/06/2022	129,800.00
Beneficiario		
Código	Nombre	Moneda Original
05500017719	Ramona Kirsi Figueroa Báez de Rosario	129,800.00
Total		129,800.00



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP16570301547514EdZIZWCmi>



Certificado de Apropiación Presupuestaria No.:

EG1656006633834IXIjk

No. EXPEDIENTE

ADESS-CCC-PEPU-2022-0003

Fecha de emisión: 6/6/2022

Administradora de Subsidios Sociales

ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: ADESS-2022-00157

Descripción: Solicitud de alquileres de locales para las delegaciones ubicadas en: Vega,

Higüey Altigracia

Monseñor Nouel

Barahona

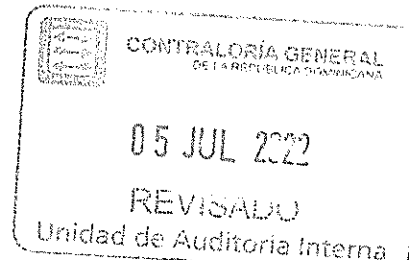
Hato Mayor

Hermanas Mirabal,

Nagua Provincia Maria Trinidad Sanchez y

Monte Plata

Modalidad de compras: Procesos de Excepción



Datos del Proveedor

Razón social: Ramona Kirsi Figueroa Báez de Rosario

RNC: 05500017719

Nombre comercial: Ramona Kirsi Figueroa Báez de Rosario

Domicilio comercial: Restauración esq. Francisco R. Mollins, 34000 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-506-1866

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

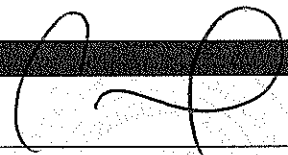


Firma

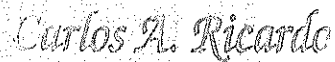


Nombre y Apellido





Firma



Nombre y Apellido

ADESS-CCC-PEPU-2022-0003

HACIENDA

Forma de pago:

Plazo de pago con recepción conforme:

Monto total: 905,484.80

Moneda: DOP

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
6	8013150 2	Solicitud de arrendamiento local provincia Hermanas Mirabal	1.00	UD	767,360.00	767,360.00		138,124.80	0.00	905,484.80

Subtotal RDS	767,360.00
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	138,124.80
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	905,484.80

Observaciones:



Plan de entrega

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Bárbara Capote
Firma
BC
Nombre y Apellido

Ricardo A. Ricardo
Firma
Ricardo A. Ricardo
Nombre y Apellido



Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad

 CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
05 JUL 2022
REVISADO
Unidad de Auditoría Interna

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Bartolo Zapata

Firma

BZ

Nombre y Apellido

Carlos A. Ricardo

Firma

Carlos A. Ricardo

Nombre y Apellido



Administradora de Subsidios Sociales
Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE:

LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
La Inquilina

Y

RAMONA KIRSI FIGUEROA BAEZ DE ROSARIO
La Propietaria

**CON MOTIVO DEL ALQUILER DEL LOCAL PARA LA DELEGACION
DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
EN LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.**

Preparado por: Domingo Antonio Angeles Cruz

Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.
02 de mayo del 2022



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE, de una parte, **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto No.1,560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), con su sede principal en la Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm.141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por la Sra. **DIGNA REYNOSO**, designada Directora General mediante el Decreto Núm.390-20, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato será nombrada como **“LA INQUILINA”** o por su razón social completa;

De la otra parte, la señora **RAMONA KIRSI FIGUEROA BAEZ DE ROSARIO**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliada y residente en la calle Doroteo Antonio Tapia Num.53, sector El Hospital, en la ciudad y municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, que en lo adelante del presente Contrato será nombrada como **“LA PROPIETARIA”** o por su nombre completo;

Para referirse a ambos se les denominarán **LAS PARTES**;

PREÁMBULO:

POR CUANTO 01: A que, **La Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**, está comprometida con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el Art.39 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 14 de junio del 2015. Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/CONTRATISTAS** cumplan con las normas que nos regulan;

POR CUANTO 02: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** es la entidad responsable de instrumentar el sistema de pago de todos los subsidios sociales focalizados que establezca el Gobierno Dominicano, cuya operación se realiza con el concurso del sistema financiero nacional.

POR CUANTO 03: Que la instrumentación de estas ayudas a través de un medio de pago, la cual consiste en una tarjeta de débito de última generación denominada **SUPERATE**, es gestionado por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, con los estándares tecnológicos más actualizados que usa el sector financiero de la República Dominicana y que operan con la Red de Abastecimiento Social (RAS) de alcance nacional;

R. K. F. R.

Q. R.



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do



POR CUANTO 04: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de establecer delegaciones en los municipios, provincias y regiones, en los casos que sea necesario para asegurar la prestación del servicio;

POR CUANTO 05: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de elaborar todas clases de contratos, convenios y acuerdos con otros organismos, entidades y personas físicas o jurídicas, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios y compromisos institucionales;

POR CUANTO 06: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** ha decidido alquilar un local a los fines de instalar la oficina de la Delegación de la **ADESS** en la provincia **HERMANAS MIRABAL**, propiedad de la señora **RAMONA KIRSI FIGUEROA BAEZ DE ROSARIO**;

POR CUANTO 07: Que **Las Partes** reconocen que en la firma del presente contrato no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar su consentimiento y que con la firma del presente dejan sin efecto jurídico cualquier otro contrato suscrito entre las partes con anterioridad;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acuerdo, Las Partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Copias de las cédulas de identidad **Las Partes**;
- b) Certificado de Título, Matrícula Núm.1600010772;

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL CONTRATO. LA PROPIETARIA por medio del presente contrato, otorga y cede en alquiler, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, por la duración y las condiciones convenidas en este contrato, a **LA INQUILINA**, quien acepta el inmueble entregado que se detalla a continuación:

*Un local comercial con una superficie de **sesenta y dos punto setenta y tres metros cuadrados (62.73 Mt²)**, localizado en la calle Francisca R. Mollins Núm.25, esquina calle Restauracion, en el centro de la ciudad y municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana. Amparado bajo el Certificado de Título matricula No. 1600010772;*

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO. LA INQUILINA se compromete a pagar a **LA PROPIETARIA**, por concepto de alquiler mensual las sumas siguientes:

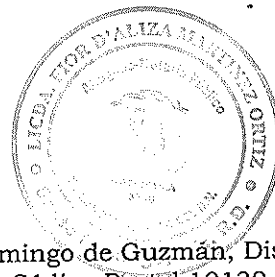
- A) De enero a diciembre del año dos mil veinte y dos (2022), la suma de **VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$25,960.00)**;

R.K.F.R.



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do



- B) De enero a diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la suma de **VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$28,556.00)**;
- C) De enero a agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la suma de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS CON SESENTA CENTAVOS (RD\$31,411.60)**;

PARRAFO 1: IMPUESTOS: Los montos anteriores incluyen el 18% del ITBIS;

PARRAFO 2: INCREMENTO: Los montos anteriores incluyen el 10% de incremento anual acordado por **Las Partes**;

PARRAFO 3: FORMA DE PAGO: Los pagos serán realizados los días cinco (5) de cada mes, mediante transferencias bancarias o por cheques, según necesidad o conveniencia para **Las Partes**;

ARTÍCULO 4: TIEMPO DE VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia por **32 meses**, contados a partir del día **1 de enero de 2022** hasta el día **31 de agosto 2024**;

ARTÍCULO 5: GARANTÍAS REALES DEL ALQUILER. EL PROPIETARIO reconoce como garantía real la suma **cuarenta mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$40,000)**, en calidad de depósito del inmueble objeto del presente contrato, monto que fue pagado a la firma del contrato anterior, y suma por la cual **LA PROPIETARIA** otorga a **LA INQUILINA** el más amplio recibo de descargo y finiquito legal;

PÁRRAFO I: El depósito antes indicado no podrá ser considerado, bajo ninguna circunstancia, como pago de mensualidades, y serán devueltos por **LA PROPIETARIA** a **LA INQUILINA** dentro de los quince (15) días a partir del término del presente contrato, sin que medie requerimiento o procedimiento ulterior para dichos fines;

PÁRRAFO II: Los servicios de luz o energía eléctrica y de cualquier otro servicio que **LA INQUILINA** pretenda usar, con excepción de agua, serán pagados por **LA INQUILINA** a su solo costo;

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS. LA PROPIETARIA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas de los pagos mensuales;

ARTÍCULO 7.- RESCISIÓN. LA INQUILINA podrá en todo estado de causa rescindir el presente contrato de alquiler con solo notificar por escrito a **LA PROPIETARIA** su interés de culminar el presente contrato, sin ninguna penalidad económica en contra de **LA INQUILINA**;

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA INQUILINA**;

ARTÍCULO 9.- ARREGLO DE CONFLICTOS. **Las Partes** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Administradora de Subsidios Sociales
Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

ARTÍCULO 10.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 12.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 13.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 14.- ACUERDO INTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.


Hecho y firmado de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veinte y dos (2022)**.

Por La Administradora de Subsidios Sociales:

Por La Propietaria:


DIGNA REYNOSO


RAMONA KIRSI FIGUEROA BAEZ DE ROSARIO

Yo, , notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula No. 3378, certifico y doy fe: que por ante mí comparecieron personal y voluntariamente la señora **DIGNA REYNOSO** y la señora **RAMONA KIRSI FIGUEROA BAEZ DE ROSARIO**, de generales que constan, y en mi presencia firmaron con su puño y letra el acto que antecede, con las firmas, que según me declararon, es la que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, públicas o privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veinte y dos (2022)**.


NOTARIO PÚBLICO



Administradora de Subsidios Sociales

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
CERTIFICADO DE CUOTA A COMPROMETER

Versión Manual para Anticipos Financieros

Periodo Fiscal: 2022

Fecha:	6	6	2022
	DD	MM	AAAA

No. Expediente:

DAF-DSG-073-2022

No. Documento:

151

Capítulo: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Sub Capítulo: 02 GABINETE DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES
Unidad Ejecutora: 0008 ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES
Proceso: Prevision (Proceso Compra) solicitud de alquileres de locales para oficinas de las delegaciones Provinciales de la ADESS
No. Referencia:
Monto Total Proceso:
Moneda: PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por la Ley No. 345-21, dispone de balance de Apropriación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 8 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria
2.2.5.1.01	Alquileres y rentas de edificaciones y locales	449,757.00
Total		449,757.00

El monto de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 00/100

Número de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2021.0201.02.00077.151-Version M	6/6/2022	449,757.00

Certificado de Apropriación Presupuestaria No. 130

Autorizado por:



Nº. EXPEDIENTE

ADESS-CCC-PEPU-2022-0003

Fecha de emisión: 6/6/2022

Administradora de Subsidios Sociales
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: ADESS-2022-00152

Descripción: Solicitud de alquileres de locales para las delegaciones ubicadas en: Vega,
Higüey Altigracia

Monseñor Nouel

Barahona

Hato Mayor

Hermanas Mirabal,

Nagua Provincia María Trinidad Sanchez y

Monte Plata

Modalidad de compras: Procesos de Excepción

Datos del Proveedor

Razón social: Eladio Capellan Batista

RNC: 04700065743

Nombre comercial: Eladio Capellan Batista

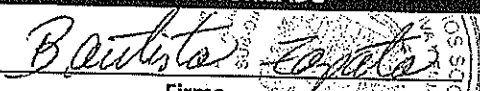
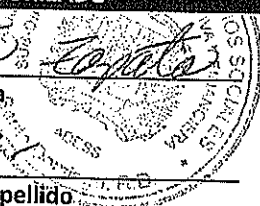
Domicilio comercial: Duverge, 41000 - , REPÚBLICA DOMINICANA

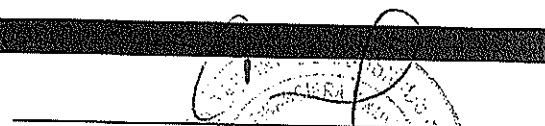
Teléfono: 8095736592

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


Firma

Nombre y Apellido


Firma
Nombre y Apellido

ADESS-CCC-PEPU-2022-0003

Forma de pago:

Plazo de pago con recepción conforme:

Monto total: 1,307,293.68

Moneda: DOP

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	8013150 2	Solicitud de arrendamiento local la VEGA	1.00	UD	1,107,876.00	1,107,876.00		199,417.68	0.00	1,307,293.68

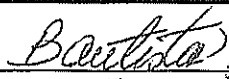
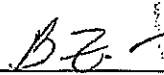
Subtotal RD\$	1,107,876.00
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	199,417.68
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	1,307,293.68

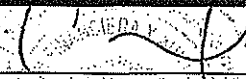

Observaciones:

Plan de entrega

Item	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
------	-------------	----------------------	--------------------	-----------------

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


 Firma

 Nombre y Apellido


 Firma

 Nombre y Apellido



Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad

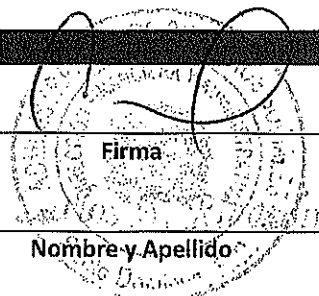
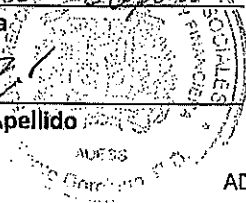
FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

[Handwritten signature]

Firma

[Handwritten initials]

Nombre y Apellido



Firma

Nombre y Apellido

Carlos A. Ricardo

ADESS-CCC-PEPU-2022-0003



Administradora de Subsidios Sociales
Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal
web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE:

LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
La Inquilina

Y

ELADIO DE JESUS CAPELLAN BATISTA
El Propietario

**CON MOTIVO DEL ALQUILER DEL LOCAL PARA LA DELEGACION
DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
EN LA PROVINCIA LA VEGA.**

Preparado por: Domingo Antonio Angeles Cruz

Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.
02 de mayo del 2022



Administradora de Subsidios Sociales
Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE, de una parte, **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto No.1,560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), con su sede principal en la Av. Gustavo Mejía Ricart Núm.141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por la Sra. **DIGNA REYNOSO**, designada Directora General mediante el Decreto Núm.390-20, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato será nombrada como **"LA INQUILINA"** o por su razón social completa;

De la otra parte, el señor **ELADIO DE JESUS CAPELLAN BATISTA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] domiciliado y residente en la calle 11 Núm.20, sector Ciudad Universitaria, municipio y provincia La Vega, República Dominicana, quien en lo adelante del presente Contrato será nombrado como **"EL PROPIETARIO"** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominarán **Las Partes**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO 01: A que, **La Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**, está comprometida con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el Art.39 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 14 de junio del 2015. Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/CONTRATISTAS** cumplan con las normas que nos regulan;

POR CUANTO 02: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** es la entidad responsable de instrumentar el sistema de pago de todos los subsidios sociales focalizados que establezca el Gobierno Dominicano, cuya operación se realiza con el concurso del sistema financiero nacional.

POR CUANTO 03: Que la instrumentación de estas ayudas a través de un medio de pago, la cual consiste en una tarjeta de débito de última generación denominada **SUPERATE**, es gestionado por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, con los estándares tecnológicos más actualizados que usa el sector financiero de la República Dominicana y que operan con la Red de Abastecimiento Social (RAS) de alcance nacional.

POR CUANTO 04: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de establecer delegaciones en los municipios, provincia y regiones, en los casos que sea necesario para asegurar la prestación del servicio.



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do



POR CUANTO 05: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de elaborar todas clases de contratos, convenios y acuerdos con otros organismos, entidades y personas físicas o jurídicas, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios y compromisos institucionales.

POR CUANTO 06: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** ha decidido alquilar un local a los fines de instalar la oficina de la Delegación de la **ADESS** en la provincia **LA VEGA**, local propiedad del señor **ELADIO DE JESUS CAPELLAN BATISTA**.

POR CUANTO 07: Que **LAS PARTES** reconocen que en la firma del presente contrato no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar su consentimiento y que con la firma del presente se deja sin efecto jurídico cualquier otro contrato firmado por ellos;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acuerdo, **Las Partes**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Copias de las cédulas de identidad de Las Partes.
- b) Certificado de Título Núm.2005-122

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL CONTRATO. **EL PROPIETARIO** por medio del presente contrato, otorga y cede en alquiler, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, por la duración y las condiciones convenidas en este contrato, a **LA INQUILINA**, quien acepta el inmueble entregado que se detalla a continuación:

Un Local comercial con una superficie de **cuarenta y siete punto setenta y cuatro metros cuadrados (47.74 Mt²)**, localizado en la calle Duvergé Núm.____, casi esquina calle Las Carreras, edificio Don Lino, primer piso, en el centro de la ciudad y municipio Concepción de La Vega, provincia La Vega, República Dominicana, amparado en el certificado de títulos Núm. 2005-122.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO. **LA INQUILINA** se compromete a pagar a **EL PROPIETARIO**, por concepto de alquiler mensual las sumas siguientes:

- A) De enero a diciembre del año dos mil veinte y dos (2022), la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON SETETENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$37,479.75)**;
- B) De enero a diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la suma de **CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$41,227.73)**;



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

- C) De enero a agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$45,356.53)**;

PARRAFO 1: IMPUESTOS: Los montos anteriores incluyen el 18% del ITBIS;

PARRAFO 2: INCREMENTO: Los montos anteriores incluyen el 10% de incremento anual acordado por Las Partes;

PARRAFO 3: FORMA DE PAGO: Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, los días cinco (5) de cada mes, mediante transferencias bancarias o por cheques, según necesidad o conveniencia para Las Partes;

ARTÍCULO 4: TIEMPO DE VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia por **32 meses**, contados a partir del día **1 de enero de 2022**, hasta el día **31 de agosto 2024**;

ARTÍCULO 5: GARANTÍAS REALES DEL ALQUILER. EL PROPIETARIO reconoce como garantía real la suma **cincuneta mil pesos dominicanos (RD\$50,000.00)**, en calidad de depósito del inmueble objeto del presente contrato, pagadero a la firma del presente contrato, y suma por la cual **EL PROPIETARIO** otorga a **LA INQUILINA** el más amplio recibo de descargo y finiquito legal.

PÁRRAFO I: El depósito antes indicado no podrá ser considerado, bajo ninguna circunstancia, como pago de mensualidades, y serán devueltos por **EL PROPIETARIO** a **LA INQUILINA** dentro de los quince (15) días a partir del término del presente contrato, sin que medie requerimiento o procedimiento ulterior para dichos fines.

PÁRRAFO II: Los servicios de luz o energía eléctrica y de cualquier otro servicio que **LA INQUILINA** pretenda usar, con excepción de agua, serán pagados por **LA INQUILINA** a su solo costo.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS. EL PROPIETARIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas de los pagos mensuales.

ARTÍCULO 7.- RESCISIÓN. EL INQUILINO podrá en todo estado de causa rescindir el presente contrato de alquiler con solo notificar por escrito a **EL PROPIETARIO** su interés de culminar el presente contrato, sin ninguna penalidad económica en contra de **LA INQUILINA**.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA INQUILINA**.

ARTÍCULO 9.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



PRESENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejia Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

ARTÍCULO 10.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 12.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 13.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **Las Partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 14.- ACUERDO INTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Parte**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

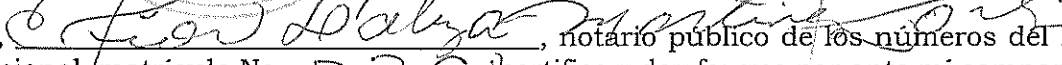
Hecho y firmado de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veinte y dos (2022)**.

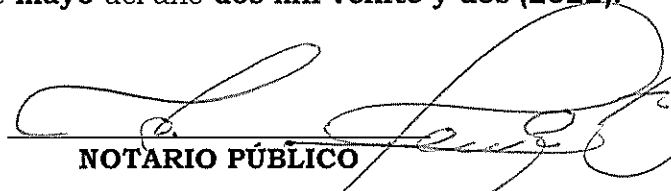
Por La Administradora de Subsidios Sociales:


DIGNA REYNOÑO

Por El Propietario:


ELADIO DE JESUS
CAPELLAN BATISTA

Yo,  notario público de los números del Distrito Nacional, matrícula No. 229, certifico y doy fe: que por ante mi comparecieron personal y voluntariamente la señora **DIGNA REYNOÑO** y el señor **ELADIO DE JESUS CAPELLAN BATISTA**, de generales que constan, y en mi presencia firmaron con su puño y letra el acto que antecede, con las firmas, que según me declararon, es la que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, públicas o privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veinte y dos (2022)**.


NOTARIO PÚBLICO





Administradora de Subsidios Sociales
Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE:

LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
La Inquilina

Y

ELENA ERCILIA ROCA TEJADA
La Propietaria

**CON MOTIVO DEL ALQUILER DEL LOCAL PARA LA DELEGACION
DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
EN LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA.**

Preparado por: Domingo Antonio Angeles Cruz

Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.
02 de mayo del 2022

Administradora de Subsidios Sociales
Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE, una parte, **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto No.1,560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), con su sede principal en la Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por la Sra. **DIGNA REYNOSO**, designada Directora General mediante el Decreto Núm. 390-20, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato será nombrada como **"LA INQUILINA"** o por su razón social completa;

De la otra parte, la señora **ELENA ERCILIA ROCA TEJADA**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] domiciliada y residente en esta calle Altagracia No.83, en el centro de la ciudad de Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, quien en lo adelante del presente Contrato se denominará **LA PROPIETARIA** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que, **La Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**, está comprometida con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el Art.39 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 14 de junio del 2015. Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/CONTRATISTAS** cumplan con las normas que nos regulan;

POR CUANTO: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** es la entidad responsable de instrumentar el sistema de pago de todos los subsidios sociales focalizados que establezca el Gobierno Dominicano, cuya operación se realiza con el concurso del sistema financiero nacional.

POR CUANTO: Que la instrumentación de estas ayudas a través de un medio de pago, la cual consiste en una tarjeta de débito de última generación denominada **SUPERATE**, es gestionado por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, con los estándares tecnológicos más actualizados que usa el sector financiero de la República Dominicana y que operan con la Red de Abastecimiento Social (RAS) de alcance nacional.

POR CUANTO: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de establecer delegaciones en los municipios (regiones), en los casos que sea necesario para asegurar la prestación del servicio.

POR CUANTO: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de elaborar todas clases de contratos, convenios y acuerdos con otros organismos, entidades y personas físicas o jurídicas, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios y compromisos institucionales.

POR CUANTO: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** ha decidido alquilar un local a los fines de instalar la oficina de la **DELEGACION DE LA ADESS EN LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA**, propiedad de la señora **ELENA ERCILIA ROCA TEJADA**.

POR CUANTO: Que **Las Partes** reconocen que en la firma del presente contrato no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar el consentimiento y que el presente contrato deja sin efecto cualquier otro contrato firmado por ellos;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acuerdo, Las Partes.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Copias de las cédula de identidad de Las Partes.
- b) Certificado de Título Núm.95-539

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL CONTRATO. LA PROPIETARIA por medio del presente contrato, otorga y cede en alquiler, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, por la duración y las condiciones convenidas en este contrato, a **LA INQUILINA**, quien acepta el inmueble entregado que se detalla a continuación:

Un local comercial con una superficie aproximada de **cuarenta metros cuadrados (40.00 Mt²)**, localizado en la calle La Altagracia No.83, Plaza Roca, en el centro de la ciudad de Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, ubicado dentro del solar No.3 de la manzana No.56, amparado bajo el Certificado de Título Núm.95-539.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO. LA INQUILINA se compromete a pagar a **LA PROPIETARIA**, por concepto de alquiler mensual las sumas siguientes:

- A) De enero a diciembre del año dos mil veinte y dos (2022), la suma de **VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON SETENTA CENTAVOS (RD\$23,558.70)**;
- B) De enero a diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la suma de **VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$25,914.57)**;



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do



C) De enero a agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la suma de **VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON TRES CENTAVOS (RD\$28,506.03)**;

PARRAFO 1: IMPUESTOS: Los montos anteriores incluyen el 18% del ITBIS;

PARRAFO 2: INCREMENTO: Los montos anteriores incluyen el 10% de incremento anual acordado por Las Partes;

PARRAFO 3: FORMA DE PAGO: Los pagos serán realizados los días cinco (5) de cada mes, mediante transferencias bancarias o por cheques, según necesidad o conveniencia para Las Partes;

ARTÍCULO 4: TIEMPO DE VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia por **32 meses**, contados a partir del día **1 de enero de 2022** hasta el **31 de agosto 2024**

ARTÍCULO 5: GARANTÍAS REALES DEL ALQUILER. EL PROPIETARIO reconoce como garantía real la suma **treinta mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$30,000.00)**, en calidad de depósito del inmueble objeto del presente contrato, monto que fue pagado a la firma del contrato anterior, y suma por la cual **LA PROPIETARIA** otorga a **LA INQUILINA** el más amplio recibo de descargo y finiquito legal.

PÁRRAFO I: El depósito antes indicado no podrá ser considerado, bajo ninguna circunstancia, como pago de mensualidades, y serán devueltos por **LA PROPIETARIA** a **LA INQUILINA** dentro de los quince (15) días a partir del término del presente contrato, sin que medie requerimiento o procedimiento ulterior para dichos fines.

PÁRRAFO II: Los servicios de luz o energía eléctrica y de cualquier otro servicio que **LA INQUILINA** pretenda usar, con excepción de agua, serán pagados por **LA INQUILINA** a su solo costo.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS. LA PROPIETARIA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas de los pagos mensuales.

ARTÍCULO 7.- RESCISIÓN. LA INQUILINA podrá en todo estado de causa rescindir el presente contrato de alquiler con solo notificar por escrito a **LA PROPIETARIA** su interés de culminar el presente contrato, sin ninguna penalidad económica en contra de **LA INQUILINA**.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA INQUILINA**.

ARTÍCULO 9.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

ARTÍCULO 10.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 12.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 13.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **Las Partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 14.- ACUERDO INTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho y firmado de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veinte y dos (2022)**.

Por: La Administradora de Subsidios Sociales

Por La Propietaria:

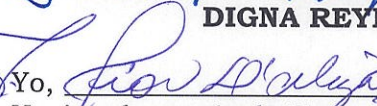


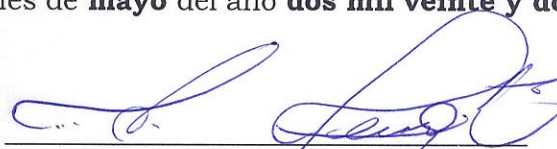
DIGNA REYNOSO





ELENA ERCILIA ROCA TEJEDA

Yo, , notario público de los números del Distrito Nacional, matrícula No. 3398, certifico y doy fe: que por ante mí comparecieron personal y voluntariamente la señora **DIGNA REYNOSO** y la señora **ELENA ERCILIA ROCA TEJEDA** de generales que constan, y en mi presencia firmaron con su puño y letra el acto que antecede, con las firmas, que según me declararon, es la que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, públicas o privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veinte y dos (2022)**.



NOTARIO PÚBLICO

